



ECONOMIA Y FINANZAS

Autoriza Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

**DECRETO SUPREMO
N° 032-2022-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que para garantizar durante el citado Año Fiscal, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se crea el "Fondo de Inversiones" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 21.2 del citado artículo, hasta por la suma de S/ 2 300 000 000,00 (DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES); de los cuales hasta por la suma de S/ 2 200 000 000,00 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; disponiéndose que dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas y sus recursos se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, los que se publican hasta el 15 de abril de 2022;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la citada Ley, señala que el "Fondo de Inversiones" financia, durante el Año Fiscal 2022, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los pliegos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2021 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021, para ejecutar dichas intervenciones; en ese sentido, establece que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculado a los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); y, que para efectos de la determinación del compromiso en el caso de las contrataciones fuera del ámbito del SEACE, la Dirección General de Presupuesto Público puede utilizar información complementaria para la determinación del mencionado compromiso;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 31365, lo dispuesto en los considerandos precedentes, es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, para la determinación del monto que se autorice a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de los numerales antes mencionados, se considera el costo total de la inversión, el monto que se encuentra autorizado en el presupuesto institucional modificado del Año Fiscal 2022,

el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2021 y la proyección del monto ejecutable en el Año Fiscal 2022 para dicha inversión;

Que, el numeral 21.5 del artículo 21 de la referida Ley, dispone que lo establecido en dicha disposición no es aplicable a las inversiones financiadas con cargo al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que en su Anexo 3 contiene los "Lineamientos para la aplicación del artículo 21 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022";

Que, al amparo de dicho marco normativo, diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del "Fondo de Inversiones", en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución de seiscientos sesenta y dos (662) inversiones, en el marco del artículo 21 de la Ley N° 31365; adjuntando, para dicho efecto, el Reporte de Validación de Datos de las fichas correspondientes del "Formato 13 - Solicitud de aplicación de los artículos 21 y 22 de la Ley N° 31365", de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", con los sustentos respectivos;

Que, en el marco de la autorización establecida en el artículo 21 de la Ley N° 31365 y en los Lineamientos para la aplicación del artículo 21 de la Ley N° 31365 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 090 474 852,00 (MIL NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, en el Anexo 3 "Lineamientos para la aplicación del artículo 21 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

DECRETA:

Artículo 1. Autorización de Transferencia de Partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 090 474 852,00 (MIL NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de seiscientos sesenta y dos (662) inversiones, en el marco del artículo 21 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo al Fondo de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | En Soles |
|------------------|---|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 009 : Ministerio de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Administración General |

| | | |
|---------------------------------|---|-------------------------|
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : | Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos | |
| ACTIVIDAD 5001253 : | Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : | Recursos Ordinarios | |
| GASTOS DE CAPITAL | | |
| 2.4 Donaciones y transferencias | | 32 544 064,00 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : | Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | |
| GASTOS DE CAPITAL | | |
| 2.4 Donaciones y transferencias | | 1 057 930 788,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 1 090 474 852,00 |

A LA: En Soles

| | | |
|---|---|-------------------------|
| SECCIÓN SEGUNDA : | Instancias Descentralizadas | |
| PLIEGO : | Gobiernos Regionales | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : | Recursos Ordinarios | |
| GASTOS DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros | | 28 593 924,00 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : | Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | |
| GASTOS DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros | | 667 062 724,00 |
| SUBTOTAL GOBIERNOS REGIONALES | | 695 656 648,00 |
| PLIEGO : | Gobiernos Locales | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : | Recursos Ordinarios | |
| GASTOS DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros | | 3 950 140,00 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : | Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | |
| GASTOS DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros | | 390 868 064,00 |
| SUBTOTAL GOBIERNOS LOCALES | | 394 818 204,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 1 090 474 852,00 |

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales para el financiamiento de inversiones" y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se registra en la partida de ingreso 1.8.2.2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2046688-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 033-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 5 447 698 582,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 383 676 234,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS